



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1061-2022-MINEM/DGM

Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTO, el Escrito Nº **3365137**, complementado por el escrito Nº **3379926**, presentado por **P.A. PERU S.A.C.** con R.U.C. No. **20549011196**, representada por su Gerente General, la señora **PERDOMO BONILLA ANGELA MARIA**, identificado con Carné de Extranjería Nº **000996931**, mediante el escrito de la referencia solicita inscripción como empresa contratista en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito Nº **3379926** de fecha 28 de octubre de 2022, la administrada solicita el **desistimiento parcial** del procedimiento con respecto a su solicitud, en el extremo en que solicita la inscripción para las actividades mineras de **exploración, desarrollo, explotación y beneficio**, de conformidad con lo establecido en los numerales 200.3 y 200.4 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS. En ese sentido, bastando únicamente lo expresado por la administrada en su escrito de desistimiento, se permite establecer que su decisión es que no se tramite su solicitud de inscripción, respecto de la actividad minera de **desarrollo**, razón por la que corresponde **acceder a lo solicitado por la interesada en ese extremo**, máxime si el desistimiento propuesto no implica la afectación a derechos de terceros;

Que, el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo Nº 043-2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1061-2022-MINEM/DGM

Que, en relación al Decreto Supremo N°001-2022-TR¹ y su incidencia en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería, debe señalarse que con Informe N° 324-2022-MINEM/OGAJ de fecha 07 de abril de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, concluyo que dicho Registro se encuentra vigente; en tanto los Decretos Supremos N° 005-2008-EM y el Decreto Supremo N° 010-2008-TR², que se emitieron al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería que habilita a los titulares de concesiones mineras a contratar la ejecución de trabajos a empresas especializadas inscritas en el Ministerio de Energía y Minas, resultan aplicables en tanto no sean derogados de conformidad con el principio de especificidad.

Que, por Decreto Supremo N° 013-2010-EM, se modificó el Decreto Supremo N° 005-2008-EM, y por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;

Que, **P.A. PERU S.A.C.** según Informe N° 1048-2022-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101°, literal w) del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Declárese procedente** lo solicitado por **P.A. PERU S.A.C.** en el extremo en que solicita **desistirse parcialmente del procedimiento** con respecto a su solicitud de inscripción de la actividad minera de **desarrollo**.

¹ El cual modifica el Decreto Supremo N°006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29245 y del Decreto Legislativo N°1038, que regulan los servicios de tercerización

² El Decreto Supremo N°005-2008-EM, dispone la reestructuración del Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, creado por Decreto Supremo N°043-2001-EM, por disposición del numeral 11) del artículo 37 del TUO de la Ley General de Minería.

El Decreto Supremo N°010-2008-TR dispone que los registros administrativos sectoriales de las empresas contratistas y subcontratistas mantienen su vigencia, siendo aplicable dicha disposición al Registro de Empresa Contratistas Mineras, regulado en el D.S. N°005-2008-EM.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1061-2022-MINEM/DGM

Artículo 2º. - Autorizar la inscripción de la empresa **P.A. PERU S.A.C.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería, para las actividades mineras de **exploración, explotación y beneficio.**

Artículo 3º. - **P.A. PERU S.A.C.**, está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 50 y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2016-EM.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos³
Director General (d.t.)
Dirección General de Minería

³ Por Resolución Directoral Nº 281-2022/MINEM-OGA del 27.07.2022, se designó temporalmente, desde el 01.08.2022 al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, como Director de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.